

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.

4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley en mención, los principios generales a que deberá sujetarse la contabilidad gubernamental, serán los que determine el Congreso de la Unión en la Ley respectiva.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
8. Que a fin de depurar la cuenta pública municipal en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley, resulta necesario someter a la consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la aprobación de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.
9. Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 18 de mayo de 2012, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los oficios STF/DE/792/2012 y STF/DE/793/2012, signados por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la afectación en cuenta de resultados, en la forma que a continuación se describe:

Oficio STF/792/2012:

Afectación de las cuentas contables de resultados de ejercicios anteriores 2008, 2009, 2012 y 2011, en los siguientes movimientos:

Cuenta Contable de Resultado de Ejercicio 2011 32211-3101-1-1-28			
RECIBO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	TOTAL
E 573994	Falcón Naranjo José Luis José Noé Reyes Melgoza	Impuesto predial del 2011-1 al 2011-6 Clave catastral 060104801040003	\$5,287.00

Cuenta Contable de Resultado de Ejercicio 2011 32211-3101-1-1-27			
RECIBO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	TOTAL
E 479334	Falcón Naranjo José Luis José Noé Reyes Melgoza	Impuesto predial del 2004-1 al 2010-6 Clave catastral 060104801040003	\$70,204.00

Oficio STF/793/2012:

Afectación de la cuenta contable 32211-3101-1-1-28 resultado del ejercicio 2011, en los siguientes movimientos:

RECIBO	CONTRIBUYENTE	IMPUESTO	DESCUENTO	ADICIONAL	RECARGOS	TOTAL
E 552390	González Álvarez Silvino	\$349.98	\$70.02	\$70.02		\$22,269.00
E 555072	Olvera Andrade Emma Ma. De Lourdes	\$3,023.40	\$604.68	\$604.68		\$3,023.40

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 2, 30 fracción XII, 48 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en la forma como ha sido descrito y desglosado en el considerando nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 11 de junio de 2012.
Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de "Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro"**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de "Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro"**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.
3. Que el párrafo segundo del artículo invocado en el considerando anterior, señala que si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas. Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el que se presenta el Dictamen de la "Iniciativa de reforma constitucional para garantizar la participación equitativa de las mujeres en la vida pública del Estado de Querétaro" y de la "Iniciativa de Ley por la que se reforma la fracción IV, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", mismo que al considerarlo pertinente no se emitieron modificaciones al contenido de dicha documental.
6. Que en cumplimiento a lo dispuesto el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que señala que emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso, y al resolutive segundo del Acuerdo de Cabildo mencionado en el considerando anterior, el Secretario del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/623/2012, dirigido a la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, recibido en fecha 16 de abril de 2012 remitió certificación del Acuerdo de Cabildo mencionado en el considerando anterior.

7. Que la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez que dio cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y al no haber recibido consideración alguna por parte de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, aprueba la reforma mencionada en párrafos precedentes,
8. Que en virtud de lo anterior, en Sesión de Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 26 de abril de 2012, dicho órgano colegiado, emitió la "Ley por reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro", en los siguientes términos:

"LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 17, la fracción IV del artículo 22 y el artículo 30, todos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO 17.** Son facultades de...

I a la III. ...

IV. Elegir, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, al Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, al titular de la Entidad Superior de Fiscalización y a los demás que determine la ley; procurando mantener un equilibrio entre mujeres y hombres cuando se trate de órganos colegiados;

V. a la XIX. ...

ARTÍCULO 22. Son facultades y ...

I a la III. ...

IV. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Poder Ejecutivo cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en esta Constitución o en las Leyes; procurando mantener un equilibrio entre mujeres y hombres cuando se trate de órganos colegiados;

V. a la XIV. ..."

ARTÍCULO 30. Los jueces de la entidad serán designados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta del Consejo de la Judicatura procurando mantener un equilibrio entre mujeres y hombres en dichos cargos; durarán en su encargo seis años, pudiendo ser ratificados en los plazos y condiciones que establezca la ley. Deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como contar con los requisitos que establezca la ley".

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Aprobada que sea la presente Ley, en los términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, procedase a la aprobación del

Constituyente Permanente, consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura y las dos terceras partes del Ayuntamiento.

Artículo Segundo. Aprobada que sea la presente Ley, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se derogan todos los ordenamientos que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

9. Que en fecha 30 de mayo de 2012, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal, escrito signado por los Diputados CC. Hiram Rubio García y Antonio Cabrera Pérez en su carácter de Presidente y Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura, mediante el cual remite el "Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 22 fracción X, 29 fracción VII y 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", en los términos descritos en el considerando anterior, a efecto de que se proceda a informar al Poder Legislativo, el sentido del voto, respecto a tal documental.
10. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo y que los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
11. Que en razón de lo expuesto y a fin de garantizar la igualdad y equidad de género en la obtención de espacios públicos para las mujeres dentro de la administración pública, se considera necesaria la reforma descrita.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Gobernación elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento aprueba el proyecto de "Ley por reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro", emitido por la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que se describen en el considerando ocho del presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo para que la remita a la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 11 de junio de 2012. Atentamente. Comisión de Gobernación. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. Berenice Ramiro

Velázquez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, así como del Síndico Municipal a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 15 fracciones I y XXXV y 21 y 22, fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, así como del Síndico Municipal a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el municipio de Corregidora, Qro., está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, estableciéndose así que la representación legal corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos.
3. Que el artículo 3 de la Ley en cita señala que el Ayuntamiento podrá delegar la representación legal a favor de terceros,

mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional; asimismo establece que el Acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.
5. Que de conformidad con el artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los titulares de la Entidad Públicas del Estado y Municipios, podrán hacerse representar por apoderados, cuyo carácter acreditarán con simple oficio y copia autenticada del nombramiento respectivo.
6. Que asimismo el artículo 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que los Síndicos Municipales son los funcionarios públicos mediante los cuales el Ayuntamiento ejerce la representación legal de este Municipio y son los encargados de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal.
7. Que en fecha 29 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el LA. Javier Navarrete de León en su carácter de Regidor y Síndico Municipal, mediante el cual, solicita literalmente lo siguiente:

"Someter a la consideración del Ayuntamiento de Corregidora, delegar a los Licenciados en Derecho Gerardo Hernández Camacho, Helena Trejo Aguirre, Ma. del Pueblito Álvarez Silva, Ma. de Los Ángeles Morales Morales, Erika Viridiana Tavares Lozano, Víctor Manuel Tovilla Rivera, Juan Luis Reséndiz Ortiz y Alejandra Limón Méndez quienes actualmente laboran dentro de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, las facultades para comparecer a nombre del Municipio de Corregidora, mismas que se entenderán sin más limitación que las consignadas en los artículos 2449 y 2450 del Código Civil para el Estado de Querétaro, solo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranza, con clausula para absolver posiciones o interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes, sin embargo no podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento de Corregidora, representación que podrá ser ejercida de manera conjunta o separadamente.

Para lo referente a la materia penal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 222 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro, el presente instrumento se entenderá como un Poder General con cláusula especial para formular querrela, la presentación de querrelas sin que sean necesarios Acuerdos, poder especial para el caso determinado, ni instrucciones concretas del Ayuntamiento.

En caso de juicios en materia laboral, en términos de lo dispuesto en los artículos 174 y 179 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el 692

fracción II y III de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que comparezcan ante los tribunales del Trabajo a defender los intereses del Municipio de Corregidora, Qro.

Para el caso de desistimientos, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., determina que solo será necesaria la ratificación por parte del Regidor Síndico Municipal.

La representación legal que por medio del presente Acuerdo se confiere podrá ser revocada sin necesidad de declaración judicial, por el Regidor Síndico Municipal.

Los apoderados de manera conjunta deberán rendir bimestralmente un informe por escrito a ese H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo y las certificaciones que del mismo sean expedidas, tienen naturaleza de documento público y harán prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, si necesidad de ser inscrito en el Registro Público.

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y para efectos de lo señalado en el resolutivo inmediato anterior se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita las certificaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Asimismo se les otorga expresamente la facultad de conciliar de acuerdo a las nuevas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles respecto a la Conciliación entre las partes en cualquier etapa del procedimiento en Juicios en Materia Civil y Mercantil.

JUSTIFICACIÓN

Lo anterior se hace necesario para responder a las necesidades dinámicas y apremiantes de los asuntos en materia legal en que actúa como parte el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, el cumulo de trabajo y hechos ajenos al Municipio (accidentes de tránsito, interposición de querrelas por daños a propiedad municipal, desahogo de pruebas en juicios civiles) que requieren atención inmediata a fin de salvaguardar de manera eficiente y óptima los intereses económicos y legales del Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro.

Así mismo, la totalidad de los apoderados que se proponen poseen los requisitos legales y capacidad para desempeñar las labores que se les encomienda dado que tienen la formación profesional de Licenciados en Derecho.

Datos de los Abogados:

- Lic. Gerardo Hernández Camacho, con fecha de ingreso a laborar al Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro el día 16 de diciembre de 2009, con número de empleado 2782, Originario del Estado de Querétaro, Abogado, quien se identifica con cedula profesional de Licenciado en Derecho 5196137 expedida por la Dirección

General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

- Lic. Ma. del Pueblito Álvarez Silva, con fecha de ingreso a laborar al Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro el día 22 de febrero de 2010, con número de empleado 1911, Originario del Estado de Querétaro, Abogado, quien se identifica con cedula profesional de Licenciado en Derecho 6916679 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- Lic. Helena Trejo Aguirre, con fecha de ingreso a laborar al Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro el día 24 de agosto de 2010, con número de empleado 3161, Originario del Estado de México, Abogado, quien se identifica con cedula profesional de Licenciado en Derecho 5482439 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- Lic. Ma. de los Ángeles Morales Morales, con fecha de ingreso a laborar al Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro el día 18 de mayo de 2006, con número de empleado 1912, Originario del Estado de Querétaro, Abogado, con cedula profesional de Licenciado en Derecho en trámite.
- Lic. Erika Viridiana Tavares Lozano, con fecha de ingreso a laborar al Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro el día 18 de agosto de 2010, con número de empleado 3159, Originario del Estado de Querétaro, Abogado, quien se identifica con credencial para votar con fotografía 046000098101142598 y cedula profesional de Licenciado en Derecho en trámite.
- Lic. Víctor Manuel Tovilla Rivera, con fecha de ingreso a laborar al Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro el día 17 de febrero de 2010, con número de empleado 2873, Originario del Estado de Querétaro, Abogado, quien se identifica con credencial para votar con fotografía 0460092828045 y cedula profesional de Licenciado en Derecho en trámite.
- Lic. Juan Luis Reséndiz Ortiz, con fecha de ingreso a laborar al Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro el día 06 de junio de 2011, con número de empleado 3332, Originario del Estado de Querétaro, Abogado, con cedula profesional de Licenciado en Derecho en trámite.
- Lic. Alejandra Limón Méndez, con fecha de ingreso a laborar al Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro el día 16 de mayo de 2012, Originario del Distrito Federal, Abogado, quien se identifica con cedula profesional de Licenciado en Derecho 4688828 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3, 33 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 2449 y 2450 del Código Civil para el Estado de Querétaro, por medio del presente Acuerdo se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y se autoriza al Síndico Municipal a delegar su representación a favor de los terceros CC. Lics. Gerardo Hernández Camacho, Helena Trejo Aguirre, Ma. del Pueblito Álvarez Silva, Ma. de Los Angeles Morales Morales, Erika Viridiana Tavares Lozano, Víctor Manuel Tovilla Rivera, Juan Luis Reséndiz Ortiz y Alejandra Limón Méndez, misma que se entiende sin más limitaciones que las consignadas en esa Ley y las que resulten de considerar dicha representación legal, sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes, sin embargo no pueden desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., representación que podrá ser ejercida de manera conjunta o separadamente.

SEGUNDO.- Para lo referente a la materia penal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 222 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro, el presente instrumento se entenderá como un Poder General con cláusula especial para formular querrela la presentación de querrelas sin que sean necesarios acuerdos, poder especial para el caso determinado, ni instrucciones concretas del Ayuntamiento.

TERCERO.- En caso de juicios en materia laboral, en términos de lo dispuesto en los artículos 174 y 179 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el 692 fracción II y III de la Ley Federal del Trabajo se les faculta a efecto de que comparezcan ante los tribunales del Trabajo a defender los intereses del Municipio de Corregidora, Qro.

CUARTO.- Para el caso de desistimientos, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., determina que solo será necesaria la ratificación por parte del Regidor Síndico Municipal.

QUINTO.- La representación legal que por medio del presente Acuerdo se confiere podrá ser revocada sin necesidad de declaración judicial, por el Regidor Síndico Municipal.

SEXTO.- Los apoderados de manera conjunta deberán rendir bimestralmente un informe por escrito a este H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se les otorga expresamente la facultad de conciliar de acuerdo a las nuevas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles respecto a la Conciliación entre las partes en cualquier etapa del procedimiento en Juicios en Materia Civil y Mercantil.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo y las certificaciones que del mismo sean expedidas, tienen naturaleza de documento público y harán prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público.

NOVENO.- El Síndico Municipal deberá llevar a cabo ante las instancias correspondientes con apoyo del personal de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, la revocación del poder otorgado a la Lic. Martha Lorena Sánchez López mediante Sesión

Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2010, requiriéndole previamente un informe final de sus actividades desempeñadas como apoderada legal durante el tiempo que duró su encargo.

DÉCIMO.- Se ordena a través de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento realizar los trámites necesarios para la protocolización del presente Acuerdo ante Notario Público, y la expedición por parte del Secretario del Ayuntamiento de copias certificadas de la escritura pública correspondiente a los apoderados, una vez que obre en los archivos de la Dependencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y para efectos de lo señalado en el resolutive inmediato anterior se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita las certificaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 11 de junio de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica el resolutive primero del proveído de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante el cual, a su vez modificó su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.; autoriza la relotificación de dicho Fraccionamiento y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del citado desarrollo**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 10, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que modifica el resolutive primero del proveído de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante el cual, a su vez modificó su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.; autoriza la relotificación de dicho Fraccionamiento y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del citado desarrollo, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 30 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización de la relotificación del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara- Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro., la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas restantes, así como la modificación de la nomenclatura para contemplar las calles Río Baluarte y Río Armeria.
4. Que la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 14,549 de fecha 29 de enero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, adscrito a la Notaría Pública número 24, de este Partido Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 9374 de fecha 16 de julio de 2003.

5. Que el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita su personalidad a través del instrumento público descrito en el considerando anterior.
6. Que el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., (el cual forma parte de los bienes de la persona moral referida, detallado en la Escritura Pública señalada en el considerando cuatro del presente Acuerdo), mediante la Escritura Pública número 8,679, de fecha 15 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 176 libro 100-A Tomo VI Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1991.
7. Que mediante oficio número SEDUR/647/2003, de fecha 4 de julio de 2003, expedido por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, entonces Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió visto bueno del proyecto de un conjunto habitacional (1250 viviendas) denominado "Cañadas del Lago" en un predio urbano en el km. 3 de la Carretera Querétaro-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500,000.00 m2.
8. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., en cuyo resolutive cuarto se establecieron los pagos a realizar.
9. Que el desarrollador dio cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Acuerdo mencionado en el proveído anterior mediante el pago por concepto de licencia para fraccionar e impuestos por superficie vendible, efectuado con recibo oficial número 48710 E, de fecha 30 de septiembre de 2003, por la cantidad de \$ 3,551,447.00 pesos y pago por concepto de derechos por supervisión, con recibo oficial número 48701 E, de fecha 30 de septiembre de 2003, ambos recibos expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.
10. Que mediante oficio número 816.7 SZOF-476/2003, de fecha 12 de noviembre de 2003, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío Zona Querétaro, emitió la factibilidad de suministro para el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara- Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro., Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que mediante oficio DT/3495/2004 de fecha 18 de octubre de 2004 expedido por el Ing. José Luis Alcántara Obregón en su carácter de Director de Catastro se emitió plano certificado y notificación de registro catastral derivado de la solicitud de deslinde efectuada por la Inmobiliaria "El Batán", S.A. de C.V.
12. Que mediante Escritura Pública número 22,120 de fecha 25 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaría Pública número 24, de este partido judicial, se hizo constar la protocolización del deslinde catastral del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 km 3+337.80, fracciones A y B de este Municipio, con clave catastral 060104065446215.
13. Que mediante oficio número VE/0793/2007, de fecha 20 de julio de 2007, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, Querétaro, se emitió la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro., para la construcción de 138 viviendas.
14. Que mediante oficio número DDU/523/2008, de fecha 19 de febrero de 2008, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, entonces Director de Desarrollo Urbano Municipal, se emitió la modificación de Dictamen de Uso de Suelo para un conjunto habitacional ubicado en el km. 3 de la Carretera Querétaro-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., para un fraccionamiento que consiste en 16 macrolotes condominiales, con un total de 1250 viviendas en régimen en condominio.
15. Que mediante oficio DDU/217/2010 de fecha 22 de febrero de 2010, emitido por el Arq. Emmanuel Arturo González Anaya en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la subdivisión del predio ubicado en Carretera a Huimilpan Km. 3+337.80 perteneciente al Rancho San Francisco con superficie de 508,904.21 m2., para subdividirse en 5 fracciones: la primera de 10,883.00 M2, la segunda de 2,283.88 M2, la tercera de 1.645.66 M2, la cuarta de 5,272.42 M2 y la quinta de 488,819.25 M2.
16. Que mediante oficio número SSPYMT/374/2010, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se otorgó el visto bueno condicionado respecto del Estudio de Impacto Ambiental para el fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en este Municipio.
17. Que mediante oficio número VE/4485/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro.
18. Que mediante oficio número VE/4536/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 138 viviendas del desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro.
19. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPU/0887/2011, de fecha 22 de marzo de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento habitacional para un total de 1510 viviendas, ubicado en Carretera Santa Bárbara-Huimilpan 411 km. 3+337.80 del Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 603,995.424 metros cuadrados.

20. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/730/2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se emitió la autorización de rectificación de medidas para el fraccionamiento "Cañadas del Lago".
21. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1073/2011, de fecha 4 de abril de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió la modificación para visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora-Huimilpan 411 km 3+337.80, de este Municipio.
22. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2011, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., quedando sus superficies de la siguiente manera:

ETAPA 1			
CONCEPTO	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	%
HABITACIONAL	11	100,880.256	74.560
COMERCIAL	5	14,803.663	10.941
DONACION	0	0.000	0.000
AREA VERDE (DONACION)	8	3,427.424	2.533
RESERVA PROP.	0	0.000	0.000
VIALIDADES	0	16,189.208	11.965
SUBTOTAL	24	135,300.550	100.000

ETAPA 2			
CONCEPTO	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	%
HABITACIONAL	11	74,372.953	80.924
COMERCIAL	4	9,594.787	10.440
DONACION	0	0.000	0.000
AREA VERDE (DONACION)	0	0.000	0.000
RESERVA PROP.	0	0.000	0.000
VIALIDADES	0	7,936.599	8.636
SUBTOTAL	15	91,904.338	100.000

ETAPA 3			
CONCEPTO	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	%
HABITACIONAL	0	0.000	0.000
COMERCIAL	0	0.000	0.000
DONACION	1	26,741.923	17.696
AREA VERDE (DONACION)	0	0.000	0.000
RESERVA PROP.	2	112,864.848	74.688
VIALIDADES	0	11,508.360	7.616
SUBTOTAL	3	151,115.130	100.000

ETAPA 4			
CONCEPTO	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	%
HABITACIONAL	0	0.000	0.000
COMERCIAL	0	0.000	0.000
DONACION	1	64,304.029	49.243
AREA VERDE (DONACION)	0	0.000	0.000
RESERVA PROP.	2	66,280.163	50.757
VIALIDADES	0	0.000	0.000
SUBTOTAL	3	130,584.192	100.000

CUADRO DE SUPERFICIES TOTALES		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	175,253.209	29.02%
SUP. VENDIBLE COMERCIAL	24,398.450	4.04%
SUP. VIALIDADES	35,634.167	5.90%
AREA VERDE (DONACION)	3,427.424	0.57%
DONACION	91,045.952	15.07%
RESERVA PROP.	179,145.010	29.66%
AFECTACIONES	95,091.213	15.74%
TOTAL	603,995.424	100.00%

23. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., estableciéndose lo siguiente:

"**PRIMERO.** Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, mediante el cual se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, en lo referente al resolutive Quinto para quedar de la siguiente manera:

"... **QUINTO.** Se autoriza la nomenclatura del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", para quedar como sigue:

NOMENCLATURA
Paseo Cañadas del Lago
Río Balsas
Río Santiago

24. Que mediante oficio DDU/DPDU/274/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, emitido por la Arq. Miriam Martínez Rosillo en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la fusión de predios ubicados en la fracción 1 y 5 del predio ubicado en Carretera a Huimilpan Km. 3+337.80 perteneciente al Rancho San Francisco con claves catastrales 06010406544215 y 060104001020020 y áreas de 10,883.00 M2, y 488,819.25 M2 formando una superficie total de 499,702.25 M2.
25. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1029/2012 de fecha 28 de marzo de 2012 se emitió Dictamen de Uso de Suelo factible para un fraccionamiento habitacional de 1250 viviendas por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a favor de la empresa denominada "Inmobiliaria El Batán", S.A. de C.V.
26. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1380/2012, de fecha 27 de abril de 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y

Obras Públicas Municipales, emitió la modificación para visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora-Huimilpan 411 km 3+337.80, de este Municipio.

27. Que mediante oficio SAY/DAC/697/202 de fecha 04 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
28. Que con fecha 17 de mayo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio SDUOP/DDU/DACU/547/2012 el cual contiene la opinión técnica número DDU/DACU/697/2012, emitida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas restantes del Fraccionamiento Cañadas del Lago, relotificación y modificación de nomenclatura de dicho desarrollo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizado lo anterior y toda vez que el Fraccionamiento autorizado mediante la relotificación de fecha 19 de mayo del 2011 sufrió modificaciones en la conformación de su superficie derivado de la autorización de subdivisión y posterior fusión de predios, misma que no afecta a los condominios autorizados en el macrolote 3 de la manzana 2 ni en los macrolotes 5, 6 y 7 de la manzana 1 así como con fundamento en el artículo 137, 138, 139, 140 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los que se establece que será responsabilidad del Ayuntamiento emitir la autorización de la Relotificación de fraccionamientos previo análisis del proyecto, y una vez analizada la propuesta de Relotificación para el Fraccionamiento Cañadas del Lago planteada en 3 etapas y con un total de 499,702.25m².

Esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la **Relotificación** del citado Fraccionamiento de tipo residencial denominado Cañadas del Lago ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 KM 3+337.80, mismo que deberá sujetarse a las siguientes tablas de superficies y condicionantes:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	774	227,740.310	45.58
Superficie Vendible Comercial		8,017.800	1.60
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	476	116,800.185	23.37
Áreas Verdes		3,638.140	0.73
Uso Derecho de Paso		120.370	0.02
Uso Donación		91,045.940	18.22
Vialidades y Banquetas		52,339.505	10.47
TOTAL	1250	499,702.250	100.000

ETAPA 1			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	493	100,880.200	78.47
Superficie Vendible Comercial		8,017.800	6.24
Areas Verdes		3,383.110	2.63
Vialidades y Banquetas		16,284.867	12.67
TOTAL	493	128,565.977	100.00

ETAPA 2			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	150	55,270.820	83.73
Superficie Vendible Comercial			
Areas Verdes		255.030	0.39
Vialidades y Banquetas		10,482.831	15.88
TOTAL	150	66,008.681	100.00

ETAPA 3			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	131	71,589.290	23.46
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	476	116,800.185	38.28
Uso Derecho de Paso		120.370	0.04
Uso Donacion		91,045.940	29.84
Vialidades y Banquetas		25,571.807	8.38
TOTAL	607	305,127.592	100.000

Derivado de esta propuesta de relotificación tendrá que considerar lo siguiente:

- a) Respecto de la etapa tres del Fraccionamiento para la autorización de su desarrollo el promotor deberá presentar la liberación de cualquier restricción que esta presentara.
- b) De conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 109 y 110 respecto de la transmisión de superficie por concepto de donaciones y vialidades que deberá otorgar a título gratuito al municipio, en la anterior autorización de relotificación aprobada mediante acuerdo de cabildo del 19 de mayo del 2011, se estableció la obligación de transmitir una superficie de vialidad de 35,634.167m² así como por concepto de donación una superficie total de 94,473.376m², por lo que derivado de la presente relotificación deberá transmitir además una superficie de 16,705.338 m² por concepto de vialidades y una superficie de 210.704 m² por concepto de donación.

Ahora bien, respecto de su petición para otorgar la licencia de ejecución de obras de urbanización para el resto de las etapas del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", y como

resultado del análisis realizado, esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE FACTIBLE otorgar licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa, debiendo considerar lo siguiente:

1. Las obras de urbanización deberán iniciarse como máximo dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
2. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Ángel Trejo Moedano.
3. En un plazo no mayor a 90 días deberá presentar los proyectos de redes de agua potable, drenajes sanitario y pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y de conformidad a la relotificación del Fraccionamiento planteada, así como la factibilidad de agua que cubra el gasto de las viviendas correspondientes a las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento.

4. En un plazo no mayor a 90 días deberá presentar los proyectos de redes de electrificación y alumbrado autorizados por la Comisión Federal de Electricidad y de conformidad a la Relotificación del Fraccionamiento planteada.

5. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de esta Secretaría.

6. En un plazo no mayor a 90 días deberá actualizar el estudio de impacto vial emitido por la Secretaría de Tránsito municipal mediante oficio SSPYTM/374/2010 de conformidad al nuevo dictamen de uso de suelo y relotificación.

Así mismo y derivado que la licencia de ejecución de obras de urbanización tiene una vigencia de 2 años contados a partir de su autorización de acuerdo al artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y para dar cumplimiento al Art. 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos y obligaciones para la segunda etapa del Fraccionamiento mismos que se desglosan a continuación:

Segunda etapa:

Derechos por Supervisión:

\$6'127,235.69 x 1.5%	\$91,908.54
25% adicional	\$22,977.13
	\$114,885.67

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la modificación de superficie y a la Relotificación propuesta, el desarrollador deberá cubrir los siguientes metros cuadrados por derecho por licencia para fraccionar e Impuesto por superficie vendible para el Fraccionamiento:

Derecho por licencia para fraccionar:

Superficie 50,715.735m ²	\$629,219.98
25% adicional	\$157,305.00
	\$786,524.98

Impuesto por superficie vendible

Superficie 50,715.735m ²	\$539,331.41
25% adicional	\$134,832.85
	\$674,164.27

7. Así mismo y para dar cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro deberá depositar a favor del Municipio una garantía para el cumplimiento de las obras de urbanización faltantes respecto de la etapa 2 misma que no podrá ser cancelada sino por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, por la siguiente cantidad,;

Etapa 2 monto a garantizar: \$ 7'965,406.39 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 39/100M.N.)

8. Tendrá que dar cabal cumplimiento a todos los resolutivos del acuerdo de cabildo del 19 de Mayo de 2011.

Respecto de la modificación de nomenclatura para el Fraccionamiento, me permito informarle que esta Secretaría encuentra factible la propuesta de las nuevas vialidades, dejando a salvo la nomenclatura anteriormente autorizada, quedando la de todo el fraccionamiento como sigue:

PASEO CAÑADAS DEL LAGO
RIO SANTIAGO
RIO BALSAS
RIO ARMERIA
RIO BALUARTE
1a CERRADA RIO BALSAS
2da CERRADA RIO BALSAS

De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos para este Municipio para el ejercicio fiscal 2012 tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de Nomenclatura:

nomencultura vialidad	ml	derechos+25%
Río Balsas	271.00	\$ 2,679.28
Río Armería	561.00	\$ 6,320.08
Río Baluarte	219.00	\$ 2,026.44
1a Cerrada Río Balsas	51.00	\$ 532.46
2a Cerrada Río Balsas	96.00	\$ 532.46
total		\$ 12,090.72

Le informo lo anterior para su conocimiento y efectos legales procedente".

ACUERDO

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante el cual a su vez, modificó su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.; para quedar de la siguiente manera:

...PRIMERO. Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, mediante el cual se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, en lo referente al resolutivo Quinto para quedar de la siguiente manera:

... QUINTO. Se autoriza la nomenclatura del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", para quedar como sigue:

NOMENCLATURA
Paseo Cañadas del Lago

Río Balsas
Río Santiago
Río Armería
Río Baluarte
1ª Cerrada Río Balsas
2da Cerrada Río Balsas

SEGUNDO. De conformidad con la opinión técnica señalada en el considerando 28 del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, el promotor tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de nomenclatura:

nomenclatura vialidad	mi	derechos+25%
Río Balsas	271.00	\$ 2,679.28
Río Armería	561.00	\$ 6,320.08
Río Baluarte	219.00	\$ 2,026.44
1a Cerrada Río Balsas	51.00	\$ 532.46
2a Cerrada Río Balsas	96.00	\$ 532.46
total		\$ 12,090.72

TERCERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, la relotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 499,702.250 metros cuadrados.

CUARTO. Que las superficies a que deberá ajustarse el fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 499,702.250 metros cuadrados, se desglosan a continuación:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	774	227,740.310	45.58
Superficie Vendible Comercial		8,017.800	1.60
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	476	116,800.185	23.37
Areas Verdes		3,638.140	0.73
Uso Derecho de Paso		120.370	0.02
Uso Donacion		91,045.940	18.22
Vialidades y Banquetas		52,339.505	10.47
TOTAL	1250	499,702.250	100.000

ETAPA 1			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	493	100,880.200	78.47
Superficie Vendible Comercial		8,017.800	6.24
Areas Verdes		3,383.110	2.63
Vialidades y Banquetas		16,284.867	12.67
TOTAL	493	128,565.977	100.00

ETAPA 2			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	150	55,270.820	83.73
Superficie Vendible Comercial			
Areas Verdes		255.030	0.39
Vialidades y Banquetas		10,482.831	15.88
TOTAL	150	66,008.681	100.00

ETAPA 3			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	131	71,589.290	23.46
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	476	116,800.185	38.28
Uso Derecho de Paso		120.370	0.04
Uso Donacion		91,045.940	29.84
Vialidades y Banquetas		25,571.807	8.38
TOTAL	607	305,127.592	100.000

QUINTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, de conformidad con la opinión técnica descrita en el considerando 28 del presente Acuerdo, el desarrollador deberá otorgar a título gratuito al Municipio, en cumplimiento a la anterior autorización de relotificación aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2011, una superficie de vialidad de 35,634.167m², así como por concepto de donación una superficie total de 94,473.376m², asimismo derivado de la presente relotificación deberá transmitir además una superficie de 16,705.338 m² por concepto de vialidades y una superficie de 210.704 m² por concepto de donación, dicho cumplimiento deberá efectuarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído.

El seguimiento del cumplimiento de la obligación descrita en el párrafo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Administración.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en la opinión técnica descrita en el considerando 28 del presente Acuerdo para la autorización del desarrollo de la etapa tres del Fraccionamiento, el promotor deberá presentar la liberación de cualquier restricción que esta pudiera presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SÉPTIMO. Se otorga a la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B.

OCTAVO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la expedición de la licencia, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo procedente.

NOVENO. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así como a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ing. Ángel Trejo Moedano.

DÉCIMO. Deberá presentar en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la notificación del presente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los proyectos de redes de agua potable, drenajes sanitario y pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y de conformidad a la relotificación del Fraccionamiento planteada en el presente Acuerdo, así como la factibilidad de agua que cubra el gasto de las viviendas correspondientes a las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Deberá presentar en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la notificación del presente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los proyectos de redes de electrificación y alumbrado autorizados por la Comisión Federal de Electricidad y de conformidad a la relotificación del Fraccionamiento planteada en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, deberán dar cumplimiento al visto bueno, que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

DÉCIMO TERCERO. En un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la notificación del presente deberá actualizar el estudio de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal mediante número SSPYM/374/2010 de conformidad al nuevo dictamen de uso de suelo y la presente relotificación.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de derechos por supervisión de las obras de urbanización, el siguiente monto:

Segunda etapa

Derechos por Supervisión:

\$6'127,235.69 x 1.5%	\$91,908.54
25% adicional	\$22,977.13
	\$114,885.67

(CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 67/100 67/100 M.N.).

DÉCIMO QUINTO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, los siguientes metros cuadrados derivados de la modificación de superficie y la presente relotificación por derecho de licencia para fraccionar e impuesto por superficie vendible para el Fraccionamiento:

Derecho por licencia para fraccionar:

Superficie 50,715.735m ²	\$629,219.98
25% adicional	\$157,305.00
	\$786,524.98

(SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 98/100 M.N.).

Impuesto por superficie vendible

Superficie 50,715.735m ²	\$539,331.41
25% adicional	\$134,832.85
	\$674,164.27

(SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.).

DÉCIMO SEXTO. A efecto de dar cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro el Promotor deberá depositar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas una Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$7'965,406.39 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 39/100 M.N.), a efecto de garantizar el cumplimiento de las obras de urbanización faltantes respecto de la etapa 2, misma que no podrá ser cancelada sino por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

El seguimiento del cumplimiento de la obligación descrita en el párrafo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los pagos mencionados en el presente Acuerdo deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO NOVENO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Enrique Ruiz Velazco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 28 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Circuito José María Hernández no. 16, lote 5, manzana 7, Colonia Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., con superficie de 200.00 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Circuito José María Hernández no. 16, lote 5, manzana 7, Colonia Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., con superficie de 200.00 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fechas 05 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Héctor Valdez Mendez, en su carácter de apoderado legal de la C. Alejandra Perrusquía de Zamarripa, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo respecto del predio ubicado en Circuito José María Hernández, número 16, lote 05, manzana 07, Colonia Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., con

superficie de 200.00 metros cuadrados, debido a que cuenta con dos locales comerciales y de servicios (pintura y taller de reparación de maquinaria) y para la renovación de la licencia municipal, le están solicitando el dictamen de uso de suelo.

4. Que mediante Escritura Pública número 26,816 de fecha 9 de septiembre de 1983, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 208 Tomo XVIII del Libro 92-A, de la Sección Primera, Partida 169 tomo IX, de fecha 21 de noviembre de 1983, la C. Alejandra Perrusquía de Zamarripa, acredita la propiedad del predio ubicado en Circuito José María Hernández, número 16, lote 05, manzana 07, Colonia Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., con superficie de 200.00 metros cuadrados.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2).
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/2466/2011, recibido en fecha 06 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que en fecha 25 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/008/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

"... Derivado de lo antes expuesto, esta Secretaría considera de momento no procedente la emisión de la opinión técnica solicitada, en virtud de la inexistencia de opinión de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Cruz de Fuego, por lo tanto, una vez ingresado dicho trámite se procederá a continuar con el análisis para determinar la factibilidad del cambio de uso de suelo."
8. Que con fecha 31 de octubre de 2011, mediante oficio número SAY/DAC/2677/2011, la Secretaría del Ayuntamiento informó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que mediante oficio número SAY/DAC/2466/2011, se remitió el documento requerido, razón por la cual se solicita se emita nuevamente la opinión técnica correspondiente.
9. Que con fecha 25 de enero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/211/2012, el cual contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/008/2012, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



"... Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, así como contar con la opinión técnica por parte de la Subsecretaría de Medio Ambiente – SEDESU Querétaro, esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de **Habitacional con densidad de 200 hab/ha a Comercial y de Servicios para la Industria**, para el predio ubicado en el la calle Circuito José María Hernández no. 16, lote 5 de la manzana 7, Fraccionamiento Cruz de Fuego, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 200.00 m², en virtud de contar con frente hacia una vialidad primaria estatal, donde la instalación de una microindustria como parte del equipamiento urbano, fortalecerá el desarrollo económico en la zona.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

1. Se deberá presentar **Proyecto sobre la Regulación de Emisión de Ruido, en relación con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994**, avalado por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, tomando en cuenta que el predio se encuentra colindante a una zona habitacional.
2. Previo a la solicitud del **Dictamen de Uso de Suelo**, deberá tramitar el **Formulario de la Hoja de Inducción** de la Secretaría

de **Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.**

3. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, ambos avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal.**
4. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
 COMERCIAL = 80 VSMGZ X 59.08

	\$	4,726.40
25% adicional	\$	<u>1,181.60</u>
	\$	5,908.00
2. Por los metros cuadrados restantes
 (0.52 VSMGZ X 100.00 m²) / factor único
 (INDUSTRIAL=20)

	\$	147.70
25% adicional	\$	<u>36.93</u>
	\$	184.63

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 6,092.63 (SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Circuito José María Hernández, número 16, lote 5, manzana 7, Colonia Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., con superficie de 200.00 metros cuadrados.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar Proyecto sobre la Regulación de Emisión de Ruido, en relación con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, avalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, tomando en cuenta que el predio se encuentra colindante a una zona habitacional.
- b) Previo a la solicitud del Dictamen de Uso de Suelo, deberá tramitar el Formulario de la Hoja de Inducción de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- c) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- d) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados COMERCIAL = 80 VSMGZ X 59.08	\$ 4,726.40
25% adicional	\$ <u>1,181.60</u>
	\$ 5,908.00
2. Por los metros cuadrados restantes (0.52 VSMGZ X 100.00 m ²) / factor único (INDUSTRIAL=20)	\$ 147.70
25% adicional	\$ <u>36.93</u>
	\$ 184.63

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 6,092.63 (SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito

de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Héctor Valdez Mendez, apoderado legal de la C. Alejandra Perrusquía de Zamarripa, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 28 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de venta de lotes para la etapa 3C del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 34,440.20 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de venta de lotes para la etapa 3C del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 34,440.20 metros cuadrados y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2012, firmado por el Lic. Carlos Esponda Morales, apoderado legal de la empresa denominada "Comercial Oder", S. A. de C. V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para la venta de lotes para la etapa 3C del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 34,440.20 metros cuadrados y 96 viviendas.

4. Que en fecha 30 de marzo de 2012, mediante oficio número SAY/DAC/510/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, se notificó el requerimiento al Lic. Carlos Esponda Morales, apoderado legal de la empresa denominada "Comercial Oder", S. A. de C. V., solicitando los documentos necesarios para dar trámite a la solicitud señalada en el considerando anterior.
5. Que en fecha 4 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa denominada "Comercial Oder", S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
6. Que mediante Escritura Pública número 83,145, de fecha 2 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8, de este partido judicial, se formalizó el contrato de compraventa entre la empresa "Grupo Comercial de México" S. A. de C. V., como vendedor y como comprador la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicadas en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 M2.
7. Que el Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 21,265 de fecha 15 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública número 22 de este partido judicial.
8. Que mediante oficio número SEDUR/133/2003, expediente USM-219/03 de fecha 2 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emite dictamen de uso de suelo para ubicar un fraccionamiento de 529 lotes habitacionales y mixtos.
9. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza licencia de ejecución de obras de urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa uno, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa uno y autorización de nomenclatura del fraccionamiento.
10. Que mediante oficio número 816.7-8ZOF-467/2003, de fecha 29 de octubre de 2003, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de media y baja tensión y autorizados mediante número de control 468/2005 de fecha 03 de octubre de 2005, mediante nueve planos.
11. Que mediante oficio número VE/1570/2004 de fecha 15 de octubre de 2004, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, se emiten las factibilidades donde se garantiza el suministro para 415 viviendas y mediante oficio VE/530/2006 de fecha 8 de mayo de 2006 expediente VC-053-99-D se garantiza el suministro para 781 viviendas y 13 lotes comerciales.
12. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2005, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que autoriza la relotificación y nomenclatura del conjunto habitacional denominado "Puerta Real", ubicado en el inmueble conocido como Rancho Vanegas, Corregidora, Querétaro.
13. Que mediante Escritura Pública número 17,374 de fecha 29 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier

- Olvera Villaseñor titular de la Notaría Pública número 21 de este partido judicial, la empresa "COMERCIAL ODER", S. A. DE C. V., protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, la superficie correspondiente al 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.
14. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Revoca su similar de fecha 4 de marzo de 2005, por el que se autorizó la Relotificación y Nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado "Puerta Real".
 15. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, se aprobó el Acuerdo que autoriza la Causahabencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones del fraccionamiento residencial denominado "Puerta Real" a favor de "COMERCIAL ODER", S. A. DE C. V.
 16. Que mediante Escritura Pública número 85,843 de fecha 12 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial, la empresa "COMERCIAL ODER", S. A. DE C. V., transmitió a favor del Municipio de la superficie complementaria del 10% del área de donación en el lote 4 de la manzana 4 dentro del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en este Municipio, correspondiente al 1.88% del área de donación, así como la superficie de 97,666.77 metros cuadrados por concepto de vialidades.
 17. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/093/2006 de fecha 2 de febrero de 2006, expedido por el L. A. Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autoriza el Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V. con una superficie total de 846,158.86 metros cuadrados, para un total de 415 viviendas.
 18. Que mediante oficio número SEDESU 275/2006 expediente USM-219/03 de fecha 21 de febrero de 2006, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se otorga modificación de dictamen de uso de suelo, para el fraccionamiento denominado "Puerta Real", que consiste en 2445 viviendas y 62 lotes comerciales y de servicios a desarrollar en seis etapas.
 19. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/0036/2007 de fecha 18 de enero de 2007 expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autoriza el complemento del Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., para un total de 794 viviendas.
 20. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Junio de 2007, se aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de Lotes de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 846,158.86 metros cuadrados.
 21. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo relativo a la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 metros cuadrados, quedando de 6 a 7 etapas.
 22. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de marzo de 2008, relativo a la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m2.
 23. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/0038/2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, mediante el cual se autoriza en materia de impacto ambiental 240 viviendas adicionales, para un total de 1449 viviendas y 51 lotes comerciales.
 24. Que el desarrollador presenta estudio de mecánica de suelos elaborado por el Ing. Héctor Navarro Hernández.
 25. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación de la etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 846,158.86 metros cuadrados.
 26. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las etapas 3A y 3B del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 59,439.56 metros cuadrados y 63,348.05 metros cuadrados respectivamente.
 27. Que las superficies de la etapa 3 C del Fraccionamiento denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., quedan conformadas de la siguiente manera:

ETAPA 3-C				
MANZANA	USO	LOTE	NO. VIV.	SUPERFICIE
2	HABITACIONAL	2	120	30,279.33
-	VIALIDADES	-	-	4,160.87
TOTAL ETAPA		1	120	34,440.20

28. Que mediante oficio SAY/DAC/601/2012 de fecha 09 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría

de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

29. Que con fecha 25 de abril de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/DACU/1250/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que contiene la opinión técnica -----

número DDU/DACU/OT/042/2012, la cual establece literalmente lo siguiente:

ETAPA 3-C				
MANZANA	USO	LOTE	NO. VIV.	SUPERFICIE
2	HABITACIONAL	2	96	30,279.33
-	VIALIDADES	-	-	4,160.87
TOTAL ETAPA		1	96	34,440.20

- Las obras de urbanización **deberán iniciarse dentro del plazo de un año** contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que **no excederá de dos años a partir de la misma fecha**.
- Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las **recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos** presentado a esta Secretaría y **avalado por el Ingeniero Héctor Navarro Hernández**.
- Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones emitidas por la Comisión Federal de Electricidad con fecha del 3 de octubre del 2005.
- Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio de aprobación GPI-063/2006 expediente VC-053-9-D de fecha 1º de febrero del 2006 y la factibilidad condicionada mediante oficio No. VE/1570/2004, así como la red de drenaje pluvial deberá apegarse a los planos autorizados con fecha del 12 de marzo del 2011 expediente VC-053-99-D mediante oficio de factibilidad VE/530/2006 debiendo además de tramitar el visto bueno de estos últimos de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.
- Respecto al Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio **SEDESU/SSMA/0038/2007**, deberá presentar a la SDUOP la actualización del mismo de conformidad al número de tomas de agua autorizadas por la CEA a la fecha para el Fraccionamiento.
- Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de esta Secretaría.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

" ... Una vez analizado lo anterior primeramente se ratifica el número de viviendas autorizadas para la **etapa 3C** de 120 viviendas a un máximo de **96 viviendas**, no modificándose así ninguna de las superficies de la etapa.

Así mismo esta Secretaría considera **factible la autorización para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 3C**, condicionada a los siguientes puntos:

- El Fraccionamiento deberá sujetarse al siguiente resumen general de superficies:

Presupuesto de Urbanización etapa 3C	\$ 1'981,631.51
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 29,724.47
25% por Impuesto Adicional	\$ 7,431.12
Total	\$ 37,155.59

(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

- Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción VI numeral 9 de la ley de Ingresos Municipal tendrá que cubrir la cantidad de:

Derechos Licencia para Fraccionar	
etapa 3C	\$ 178,890.28
25% por Impuesto Adicional	\$ 44,722.57
Total	\$ 223,612.85

(DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 85/100 M.N.)

Respecto de la solicitud para **Autorización Provisional de Venta de Lotes de la etapa 3C** del Fraccionamiento esta Secretaría considera **factible** la solicitud, con las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad a lo establecido en el **artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro** el desarrollador para poder obtener el permiso provisional para ventas de lotes tendrá que haber obtenido la Licencia de Ejecución de obras Correspondiente.
- Que de conformidad al Dictamen por avance de obra de la **etapa 3C** derivado de la visita de inspección realizada el pasado 10 de abril del 2012 del presente año por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constató que a la fecha el desarrollador cuenta con un avance del **31%** respecto de las Obras de Urbanización de las etapas.

- C. Respecto del servicio de agua potable y alcantarillado presenta convenio de colaboración número **DDC/CO/003/2005** firmado con la **Comisión Estatal de Aguas (CEA)** mediante el cual **415 tomas** quedan condicionadas al cumplimiento del mismo y para justificar dicho cumplimiento anexa copia del acta de entrega-recepción respecto del **pozo denominado Lavadora de Zanahorias** así como la Escritura mediante la cual protocoliza la sesión de derechos para la explotación uso o aprovechamiento de aguas nacionales a la Comisión, así mismo presenta copia de los recibos de pago emitidos por la **CEA** para un total de **1124 tomas habitacionales y 51 tomas comerciales, dando un total de 1539 tomas** con lo que garantiza el abastecimiento para las etapas anteriormente autorizadas así como de la **etapa 3C**.

Para dar cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro deberá depositar a favor del Municipio una garantía para el cumplimiento de las obras de urbanización faltantes respecto de la etapa por la siguiente cantidad, misma que no podrá ser cancelada sino por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría:

Etapas 3C monto a garantizar: \$1'777,523.46 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 46/100 M.N.)

Asimismo deberá cubrir el pago respecto del impuesto por superficie vendible de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal en su artículo 16 la siguiente cantidad:

Impuestos por Superficie Vendible	
etapas 3C	\$ 196,779.31
25% por Impuesto Adicional	\$ 49,194.83
Total	\$ 245,974.14

(DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)

La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal el Lic. Carlos Esponda Morales la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3C del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 34,440.20 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal el Lic. Carlos Esponda Morales, la autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 3C del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de

Corregidora, Qro., con superficie de 34,440.20 metros cuadrados, de conformidad con la opinión técnica señalada en el considerando 29 del presente Acuerdo.

TERCERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de derechos por supervisión:

Presupuesto de Urbanización etapa 3C	\$ 1'981,631.51
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 29,724.47
25% por Impuesto Adicional	\$ 7,431.12
Total	\$ 37,155.59

(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

CUARTO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de licencia para fraccionar:

Derechos Licencia para Fraccionar etapas 3C	\$ 178,890.28
25% por Impuesto Adicional	\$ 44,722.57
Total	\$ 223,612.85

(DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 85/100 M.N.)

QUINTO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de superficie vendible:

Impuestos por Superficie Vendible	
etapas 3C	\$ 196,779.31
25% por Impuesto Adicional	\$ 49,194.83
Total	\$ 245,974.14

(DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)

SEXTO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización de la fecha de expedición de la licencia de conformidad con la opinión técnica número DDU/DAC/OT/042/2012 descrita en el considerando número 29 del presente acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente.

Asimismo las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por un perito competente.

SÉPTIMO. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio de aprobación GPI-063/2006, expediente VC-053-9-D de fecha 1º de febrero de 2006 y la factibilidad condicionada mediante oficio número VE/1570/2004, así como la red de drenaje pluvial deberá apegarse a los planos autorizados con fecha del 12 de marzo del 2011, expediente VC-053-99-D mediante oficio de factibilidad número VE/530/2006 debiendo además de tramitar

el visto bueno de estos últimos de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.

Asimismo el desarrollador deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la actualización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/0038/2007 de conformidad al número de tomas de agua autorizadas por la Comisión Estatal de Aguas a la fecha para el Fraccionamiento.

OCTAVO. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones emitidas por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 03 de octubre de 2005.

NOVENO. Las obras de equipamiento para las áreas verdes deberán dar cumplimiento al visto bueno que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DÉCIMO. El Promotor deberá depositar fianza ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado, por la cantidad de **\$1'777,523.46 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 46/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3C del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos y Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones contenidas en los puntos de Acuerdo por parte del promovente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal a costa del promotor.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Notifíquese personalmente al Lic. Carlos Esponda Morales, apoderado legal de la empresa denominada "Comercial Oder", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 28 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

Corregidora, Qro., a 15 de junio de 2011.

**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En virtud de que el personal adscrito a este Municipio de Corregidora, Qro., gozará del primer periodo vacacional correspondiente al año 2012 que comprende del día 23 de julio al 03 de agosto de 2012, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, le informo lo siguiente:

Que durante el receso de labores mencionado en los asuntos competencia del Municipio de Corregidora, Qro., se recibirá única y exclusivamente aquellos que por su naturaleza requieran notoria urgencia, quedando una guardia de personal operativo y cuerpo de seguridad y tránsito, así como en las áreas en que el servicio se preste ininterrumpidamente y demás personal administrativo que se requiera para tales efectos, reanudando labores el día 06 de agosto del año 2012.

**LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica**